

## **Régimen Tributario para los Trabajadores por Cuenta Propia (TCP).**

Categoría: Noticias

Creado: Martes, 12 Octubre 2021 12:23 - Última actualización: Martes, 12 Octubre 2021 12:23

Escrito por Alison Disotuar Gámez

Visto: 773

### **~~¿Cuándo se ponen en vigor las normas para los TCP?~~**

---

- Las normas tributarias contenidas en la Gaceta Oficial Ordinaria No.94 entraron en vigor este 20 de septiembre de 2021. Por tanto las obligaciones fiscales de los TCP, a partir de este 1ro de octubre de 2021, están adecuadas a estas legislaciones y actualizadas en el vector fiscal.
- Los TCP que van a modificar su proyecto de negocios y los que se incorporan por primera vez tendrán su nuevo vector a partir de que se reinscriban.
- El vector fiscal se puede obtener por todas las vías establecidas por la ONAT.
- Descargándolo en Portal Tributario [www.onat.gob.cu](http://www.onat.gob.cu), en la sección servicios para contribuyentes. Por lo cual el contribuyente deberá estar registrado o registrarse en la plataforma, siguiendo los pasos de los tutoriales que explican cómo hacerlo en el apartado descargas.
- Por los correos de consultas de las oficinas provinciales y municipales cuyas direcciones pueden consultarse en la sección de Contacto del Portal.
- En las oficinas municipales mediante memorias y otros dispositivos de almacenamiento.

### **¿Cómo pagan los TCP del Régimen General las cuotas mensuales y el impuesto sobre los servicios o las ventas?**

- Se elimina la cuota fija y en su lugar se pagan cuotas porcentuales consistentes en el 5% de los ingresos generados en el mes.
- Se mantiene el pago del 10% de ingresos mensuales como impuestos sobre los Servicios o Ventas.

### **¿Cómo pagan ahora los TCP el impuesto por la utilización de la fuerza del trabajo?**

El impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo ya no incrementa su base de cálculo y es el 5% del total de remuneraciones pagadas a los trabajadores contratados.

- Para su cálculo se toma la remuneración mal pagada al trabajador contratado. Si esta resulta inferior al salario medio provincial, se considera este último como base para el cálculo del impuesto. Se paga trimestral en los 20 primeros días del mes vencido el trimestre.

### **Para tributar en Régimen Simplificado.**

## **Régimen Tributario para los Trabajadores por Cuenta Propia (TCP).**

Categoría: Noticias

Creado: Martes, 12 Octubre 2021 12:23 - Última actualización: Martes, 12 Octubre 2021 12:23

Escrito por Alison Disotuar Gámez

Visto: 773

- ~~El TCP debe solicitarlo a la oficina tributaria del municipio~~ desde el 20 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante el Modelo de Solicitud de Autorización del Régimen Simplificado RC-01C.
- El modelo RC-01C el TCP lo envía a la ONAT de su municipio legal por:

Los correos electrónicos de consultas de las oficinas provinciales o municipales o por correo certificado.

### **Régimen General de Tributación.**

- Solo pueden contratar hasta 3 trabajadores.
- Deben presentar declaración jurada al finalizar el ejercicio fiscal. Se mantiene vigente la escala progresiva actual para la determinación del pago de los impuestos personales.
- Se elimina la cuota fija y en su lugar se pagan cuotas porcentuales correspondientes al 5% de los ingresos generados en el mes.
- Se mantiene el pago del 10% del impuesto sobre los servicios o las ventas de los ingresos mensuales del TCP.
- Están obligados a abrir y operar una cuenta bancaria fiscal.

### **Régimen Simplificado de Tributación**

- No pueden tener trabajadores contratados.
- Los ingresos anuales deben ser inferiores a los 200 mil pesos.
- Están sujetos al pago de cuotas consolidadas mensualmente consistentes en el 20% de los ingresos obtenidos, con la deducción de 3260.00 pesos cubanos, que como mínimo exento mensual se reconoce, y lo aportan trimestralmente.
- Si la suma de sus ingresos anuales fuera igual o superior a 200 mil pesos le corresponde realizar la declaración jurada sobre sus ingresos personales y pasa a tributar por el régimen general.

### **¿Cómo obtener el modelo RC-01? A través de:**

- Los correos electrónicos de consultas de las oficinas provinciales y municipales.
- El portal tributario [www.onat.gob.cu](http://www.onat.gob.cu)
- El grupo OnatdeCuba Dudas y Comentarios en Telegram.
- En las páginas institucionales de Facebook y Twitter.
- En las oficinas mediante memorias y otros dispositivos de almacenamiento.